Para este pleito se dexe sin efecto la Real Provisión de esta Real Audiencia de Sevilla, dada en favor de Don Pedro Alonso de Salcedo, Vecino de esta Ciudad, en el pleito que trata con Don Juan Antonio de Salcedo, Vecino de la Villa de Utrera, sobre la posesión del Oficio de Alcalde Mayor de dicha Villa, y que se mande librar otra en favor de dicho Don Juan Antonio de Salcedo, para que pueda usar y exercer dicho Oficio, en virtud de la Real Provisión que se le despachó en 30 de Noviembre de 1748. Y que se condene en costas a dicho Don Pedro Alonso de Salcedo, y en la pena de 50 mil maravedís para la Cámara de su Majestad, y Gastos de Estrados, en que incurrió por haber usado de dicho Oficio, después de haberle sido intimada la Real Provisión que se le despachó en 30 de Noviembre de 1748. Y que se condene en costas a dicho Don Pedro Alonso de Salcedo, y en la pena de 50 mil maravedís para la Cámara de su Majestad, y Gastos de Estrados, en que incurrió por haber usado de dicho Oficio, después de haberle sido intimada la Real Provisión que se le despachó en 30 de Noviembre de 1748. Y que se condene en costas a dicho Don Pedro Alonso de Salcedo, y en la pena de 50 mil maravedís para la Cámara de su Majestad, y Gastos de Estrados, en que incurrió por haber usado de dicho Oficio, después de haberle sido intimada la Real Provisión que se le despachó en 30 de Noviembre de 1748.

Y Para que en virtud de la Real Provisión que se le despachó en 30 de Noviembre de 1748. Y que se condene en costas a dicho Don Pedro Alonso de Salcedo, y en la pena de 50 mil maravedís para la Cámara de su Majestad, y Gastos de Estrados, en que incurrió por haber usado de dicho Oficio, después de haberle sido intimada la Real Provisión que se le despachó en 30 de Noviembre de 1748. Y que se condene en costas a dicho Don Pedro Alonso de Salcedo, y en la pena de 50 mil maravedís para la Cámara de su Majestad, y Gastos de Estrados, en que incurrió por haber usado de dicho Oficio, después de haberle sido intimada la Real Provisión que se le despachó en 30 de Noviembre de 1748.

Y Para que en virtud de la Real Provisión que se le despachó en 30 de Noviembre de 1748. Y que se condene en costas a dicho Don Pedro Alonso de Salcedo, y en la pena de 50 mil maravedís para la Cámara de su Majestad, y Gastos de Estrados, en que incurrió por haber usado de dicho Oficio, después de haberle sido intimada la Real Provisión que se le despachó en 30 de Noviembre de 1748. Y que se condene en costas a dicho Don Pedro Alonso de Salcedo, y en la pena de 50 mil maravedís para la Cámara de su Majestad, y Gastos de Estrados, en que incurrió por haber usado de dicho Oficio, después de haberle sido intimada la Real Provisión que se le despachó en 30 de Noviembre de 1748.